

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



Rad: 54 051 40 89 001 2021- 00034 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
Arboledas, Norte de Santander, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular

Se encuentra al despacho para decidir sobre su admisión la demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía, radicada bajo el número 54 051 4089001 2021 00034 00, instaurada a través de apoderada judicial por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit 800 .037.800-8, en contra de Rosalba Medina Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.303.946, domiciliada en Arboledas, se acompaña a la demanda, en forma virtual, con los anexos virtuales, y demás documentos presentados en la demanda inicial como es poder, el pagaré N°051126100003109, carta de instrucciones, Endosos, Tabla de amortización, certificado de endeudamiento, certificación de vinculación laboral de Juan Camilo Guerrero, Certificado de existencia y representación Banco Agrario de Colombia S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 22 de julio del 2021, Certificado de existencia y representación de FINAGRO expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 22 de julio del 2021, copia de la Escritura Pública N° 0199 del 1 de marzo del 2021, y respectivo certificado de vigencia; Certificado de existencia y representación Banco Agrario de Colombia S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Una vez verificado que la presente demanda reúne los requisitos legales y por haberse aportado los documentos bases de ejecución, resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 430 y s.s., y concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas con Función de Control de Garantías y de Conocimiento,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra ROSALBA MEDINA ALVAREZ, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes cantidades de dinero:

A) : Por el capital insoluto contenido en el pagaré N.º 051126100003109, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11'998.162).**

B): Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 1'643,329)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de capital a la tasa de interés DTF + 7.0 puntos efectiva anual desde el 26 de febrero del 2020, hasta el día 25 de agosto del 2020.

C): Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° **051126100003109**, desde el día 26 de febrero del 2020 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

D) Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$298.975)** Mcte, correspondiente a otros conceptos, contenidos y aceptados en el pagaré N° 051126100003109.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



Rad: 54 051 40 89 001 2021- 00034 00

SEGUNDO: NOTIFICAR el mandamiento de pago al demandado conforme lo establece el artículo 291 del C. G.P., concédase el término de diez días para proponer excepciones.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso ejecutivo contenido en el libro III, Sección Segunda Título Único del C.G.P. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

La actora deberá **MANTENER en su poder los documentos-** pagares, cartas de instrucciones originales durante la duración del proceso, los cuales en cualquier momento podrá ser exigida su presentación física al despacho.

Adicionado a lo anterior se informará a las partes involucradas, que en virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y este Despacho judicial, con ocasión de la emergencia sanitaria que se presenta por la conjuración del grave peligro de contagio respecto de la enfermedad denominada COVID-19, este despacho recibirá comunicaciones única y exclusivamente a través del email jpmunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reconocer a la doctora VIVIANA ROCIO RIVERA MANTILLA, como apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes.

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez